



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado por el C. José Ochoa Domínguez, en carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, a quien en lo sucesivo se le denominará "C.E.P.E.", y por la otra parte comparece **Seiton de México, S.A. de C.V.**, representada por la C. Martha Liliana Díaz Munguía, Apoderada Legal de dicha Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

ANTECEDENTES

1.1. El "C.E.P.E." llevó a cabo la Licitación Pública Local LPL 01/2019, sin concurrencia del Comité, denominado "Arrendamiento de 2 equipos Multifuncionales".

1.2. Se recibieron propuestas de Dupli-Copy, S. de R.L. de C.V. y Seiton de México, S.A. de C.V., para la Licitación Pública local LPL 01/2019, sin concurrencia del comité, denominado "Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales".

1.3. En Acta de fallo, de fecha 19 de marzo del 2019, se determinó que la propuesta técnica económica de la empresa denominada Seiton de México, S.A. de C.V., fue la mejor propuesta presentada.

DECLARACIONES

1. Declara "C.E.P.E." a través de su representante que:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2 El "Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales", para el uso de las diferentes áreas o departamentos que forman parte del CEPE, es con el objeto tener las herramientas necesarias para la realización de actividades del equipo de trabajo del CEPE.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse para el "Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales", materia del presente contrato y que dispone de la organización y tecnologías suficientes para ello.



2.2. Conoce todos los detalles concernientes al "Arrendamiento de 2 equipos multifuncionales" requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, el cumplimiento de sus obligaciones.

2.3. Se encuentra legalmente constituida bajo la denominación de "Seiton de México, S.A. de C.V.", la cual, de origen se constituyo bajo la denominación de "AOP Copiroyal, S.A. de C.V., con Escritura Pública número 21,877, de fecha 14 de diciembre de 1995, otorgada ante el Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184, de México Distrito Federal.

Con escritura pública número 21,877, de fecha 16 de mayo de 1996, ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184, de México, Distrito Federal, cambio de denominación de AOP Copiroyal, S.A. de C.V., a Ikon Copiroyal, S.A. de C.V.

Con escritura pública número 3,540, de fecha 24 de junio de 2005, ante el Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 del Municipio de Zapopan, Jalisco, cambio de denominación de Ikon Copiroyal, S.A. de C.V., a "Seiton de México, S.A. de C.V."

2.4. La C. Martha Liliana Díaz Munguía, mediante escritura Pública 46,526, de fecha 25 de febrero del 2019, ante el Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 del Municipio de Zapopan, Jalisco, acredita su representación donde se le otorgan las siguientes facultades:

- Poder General para Actos de Administración en materia laboral.
- Poder para actos de Administración.

La C. Martha Liliana Díaz Munguía, Apoderada Legal de "Seiton de México, S.A. de C.V.", se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual tiene número de folio IDMEX 1591734701, de la que se desprende su nombre, domicilio, firma y fotografía y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que tanto su cargo como los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.

Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprenden su denominación social, "SEITON DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es SME9604127R9.

Presenta Registro Único de Proveedores y Contratistas, con número de proveedor P00384.



Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la avenida Circunvalación Poniente, número 790, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Que el "**El Prestador de Servicios**" proporcionara el servicio de "**Arrendamiento de 2 equipos Multifuncionales**", conforme a las Propuestas Técnica, Económica que fueron acompañadas por "**El Prestador de Servicios**", para participar en la licitación pública local LPL 01/2019, que dió origen al presente contrato y que forman parte integral del mismo, así como, las bases que dieron origen al presente contrato.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO. La renta de 2 equipos multifuncionales, debe incluir consumibles, es decir, toner, revelador, cilindros, y accesorios o partes que requiera el equipo para su correcto funcionamiento, así como, mantenimiento preventivo y correctivo, configuración a equipos de computo, asesoría y soporte técnico.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. El costo por copia o impresión que el "**C.E.P.E.**" pagará a "**El Prestador de Servicios**", será en Moneda Nacional, con un importe de: **\$0.25** más el importe del Valor Agregado (IVA), correspondiente al **16%** del costo por copia o impresión **\$0.04** cuya suma importa un **GRAN TOTAL: \$0.29**

CUARTA: FORMA DE PAGO El pago será en base a la lectura de páginas impresas de manera mensual, el "**C.E.P.E.**" realizará el pago contra entrega de la factura que "**El Prestador de Servicio**" deberá presentar de manera mensual.

QUINTA: ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y SERVICIOS El "**Prestador de Servicios**", arrendará dos equipos multifuncionales Marca Xerox modelo WC5330, con las siguientes funciones:

- Copia (Blanco y Negro)
- Impresión (Blanco y Negro)
- Escáner de Documentos (Blanco y Negro y Color)
- Tamaño/capacidad: carta, oficio y doble carta

Velocidad de copia/impresión hasta 30ppm

Funciones estándar

Copia

Funciones opcionales

Fax, impresión, escaneado, lector de tarjeta

RFID integrado Xerox

Ciclo de operación

Hasta 125,000 imágenes/mes



Impresión de la primera página, copia
Tan rápido como 4.2 segundos (blanco y negro)
Máxima resolución de copia 600 x 600 ppp

FUNCIONES DE COPIADO

Anotación, Reducción y ampliación automática, selección automática de bandeja, dúplex automático, supresión de fondo, copia de libros, creación de folletos, creación de trabajos, cubiertas, borrar edición interna / externa, preclasificación electrónica, form overlay, copia de documento de identidad, insertos, imagen reflejada, originales de tamaños diversos, N-arriba, imagen negativa, page layout, modo póster, conjunto de muestra, marcas de agua memoria de impresión (estándar) 1GB estándar unidad de disco duro 160 GB, salida doble cara estándar, máxima resolución de impresión ND, Contabilidad Audiotron

Funciones de seguridad estándar

Codificación de disco rígido de 256 bits, seguridad de sobrescritura de imágenes, opciones de acabador.

MANEJO DE PAPEL:

Alimentador automático de documentos a doble cara (de serie)

Capacidad 110 hojas

Velocidad 55 imágenes/min en A4 (alimentadas por lado largo)

Tamaños de A5 hasta A3 (alim por lado corto)

Tamaños personalizados: 85 x 125 mm a 297 x 432 mm (una cara); 110 x 125 mm a 297 x 432 mm (doble cara) Gramajes desde 38 hasta 128 g/m² (una cara); desde 50 hasta 128 g/m² (doble cara)

FUNCIONES DE ESCANEADO:

Capacidad Escaneado en color, escala de grises, blanco y negro, trabajos simultáneos escanea mientras el equipo imprime o transfiere trabajos de fax o documentos digitalizados a la red o al fax, velocidad escanea a 55 ipm en color o blanco y negro (A4 alimentado por lado largo) resolución 600 x 600 ppp 400x 400 ppp 300 x 300 ppp 200 x 200 ppp Densidad: 1 bit (monocromo), 8 bits (escala de grises), 24 bits (color) máxima superficie de digitalización 297 x 432 mm protocolo de red FTP a través de TCP/IP Microsoft® SMB a través de TCP/IP HTTP/Web DAV (solo plantilla de escaneado) Formato de ficheros solo imagen en PDF (con capacidad de búsqueda de texto) 4 PDF (linearizado) PDF (A-1 nivel A) TIFF v.6 JPEG XPS Método de compresión MH (foto) MMR (texto, texto/foto) JBIG2 (PDF) Compresión MRC4 Campos de gestión de documentos4 de uno a seis campos de metadatos programables por el usuario en cada trabajo de digitalización los campos personalizados pueden verse en la interfaz de usuario los datos variables de introducen con el teclado virtual del equipo.

CONTROLADORES DE IMPRESIÓN:

Windows® 2003/XP SP3 (32 y 64 bits) Windows Vista (32 y 64 bits) Windows Server 2008 (32 y 64 bits) Windows 7 (32 y 64 bits) (certificado por Microsoft®)

Bandeja de doble captación: 250+250-sheet tray



SEXTA: VIGENCIA El presente contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia del 01 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL EQUIPO "El Prestador de Servicios" hará entrega al "C.E.P.E." de los dos equipos multifuncionales en el domicilio ubicado en la calle López Cotilla, número 1505, Colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con lo estipulado en el presente contrato o resultaren defectuosos los equipos, deberá restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, el "C.E.P.E.", podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen al fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local LPL 01/2019 o convocar a una nueva licitación si así se determina conveniente.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "El Prestador de Servicios" no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO El Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y que exista invariablemente evidencia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN POR RETRASO Se sancionará a "El Prestador de Servicios" con un 3% (tres por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 21 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES "El Prestador de Servicios" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "C.E.P.E." o el Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO El "C.E.P.E." podrá rescindir el contrato, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del "El Prestador de Servicios" en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el "C.E.P.E." quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará



de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Prestador de Servicios" quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a "El Prestador de Servicios", éste deberá cubrir los pagos de las multas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados previstas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA: INCONFORMIDADES Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA: DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y o contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por duplicado de común acuerdo, el **01 de abril del 2019.**

**POR EL "C.E.P.E."
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

C. JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
APODERADO LEGAL**

C. MARTHA LILIANA DÍAZ MUNGUÍA

IAPR/JJCP/mafg

Página 6 de 6